



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del 20º Aniversario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Buenos Aires,  de marzo de 2018

RES. OAyF N° ⁰⁴⁷/2018

VISTO:

La Actuación N° 02926/18 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 118/2017 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo. Ello, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018 (fs. 4/5).

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de diecisiete (17.-) kilómetros. Finalmente apuntó que tal distancia representa "...un gasto de 10.5 litros aprox. cada 100 kms. siendo el precio del litro de nafta (...) de \$ 23,57 aproximadamente..." (fs. 1).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 2) y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 3).

Que a su vez, cabe destacar que el Departamento de Relaciones Laborales remitió la solicitud de renovación de subsidio sin emitir observaciones (fs. 1 vta).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado, agregó que "no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Florencia Natansohn mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)" (fs. 6/7).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8131/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no hay obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079)*” (fs. 12/13).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Florencia Natansohn, a la intervención habida por el Departamento de Relaciones Laborales, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de ida y vuelta de la agente Florencia Natansohn a la oficina en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio a la agente en cuestión para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un (1.-) año (12 meses), desde el 1° de marzo de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio a la agente Florencia Natansohn (LP 5079), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado de ida y vuelta entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de marzo de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la

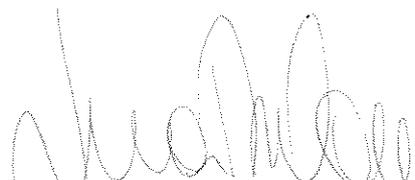


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del 20º Aniversario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente,
archívese.

Res. OAyF N° ⁰⁴⁷ /2018



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Datos, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

